

ADDENDA A L'EPISTOLARI DEL BISBE JOSEP CARTAÑÀ

JOSEP CLARA

L'any 2000, les Publicacions de l'Abadia de Montserrat van acollir el meu *Epistolari de Josep Cartaïà, bisbe de Girona (1934-1963)*, en què aplegava més de dues-centes lletres signades pel prelat i adreçades a persones del món eclesiàstic i civil del seu temps. En posteriors recerques a l'Arxiu Històric de Girona¹ han aparegut noves missives, les quals dono a conèixer en aquesta aportació, la qual vol ser un annex complementari d'aquell aplec.

Les noves lletres són, bàsicament, comunicats oficials per a la primera autoritat provincial de torn, i encara que, pel contingut i la motivació, no donaren sortida a expressions càlides, revelen, amb tot, maneres d'actuar i problemes del fet de conviure quotidianament. La de 1935, en el període de suspensió de l'Estatut, fou adreçada al general Jacinto Fernández Ampón (Filipines 1876-Barcelona 1936), comandant militar i delegat d'Ordre Públic de la Generalitat a Girona. Restablert el Govern Civil a partir de 1939, els governadors civils que se succeïren i que reberen correspondència del bisbe van ser Paulino Coll i Massaguer (Girona 1899-Barcelona 1983), Francisco J. Díez Ticio (Saragossa 1890-1962), José Fernández Hernando (Coria 1897-Madrid?), Luis Mazo Mendo (Navalmoral de la Mata 1902-Barcelona 1987) i Josep Pagès i Costart (Palamós 1904-Barcelona 1974).

A més d'alguna carta de cortesia i d'invitació a actes religiosos de signe nacionalcatòlic, n'hi podem veure de recomanació de persones. El bisbe Cartaïà es refià sovint dels qui es preocupaven per individus de fora de la diòcesi, detinguts pel pas clandestí de la frontera, i intercedí a favor d'ells prop de l'autoritat civil.

¹ Arxiu Històric de Girona, fons del Govern Civil, lligalls 296, 298, 321, 640, 878, 900, 1.151, 1.986, 1.987, 1.989, 2.469, 3.271, i fons de la Comissaria Delegada de la Generalitat, lligall 4.192.

Aquest epistolari complementari posa al descobert la incidència del problema dels maquis o guerrilla antifranquista a l'ermita de les Salines; la dissidència protestant, perseguida pel bisbe sense cap mirament; l'actuació irregular d'un conspicu germà de La Salle, enxampat amb productes de contraban i publicacions pornogràfiques en el moment de passar la ratlla de França, i una denúncia per les celebracions desenfrenades del Carnaval, a Sant Pere Pescador, i una altra contra l'activitat laboral en dies de festa religiosa, a Bordils, dues activitats que aleshores eren limitades i sancionades per les lleis vigents.

La correspondència detecta, finalment, problemes locals, desavinences força profundes i sonades entre les autoritats locals (tots eren alcaldes que havien accedit al càrrec per procediments no democràtics) i els capellans de diverses parròquies.

El primer succés s'emmarca a Maçanet de la Selva en temps de la II República, entre un alcalde de dretes i un rector nerviós i poc diplomàtic. Aquest va ser denunciat pels insults a l'autoritat municipal, arran de la discussió sobre el dret de propietat d'una capella antiga que serví d'hospital.

Pel que fa al segon esdeveniment, la malavinença entre l'alcalde i el mossèn de Llança va ser a propòsit d'unes obres a la casa parroquial i acabà amb la destitució fulminant del batlle l'any 1958. Per remarcar l'ofensa, el bisbe Cartaña s'havia atrevit a manifestar al representant del govern de Madrid que se sentia més maltractat que en temps de la II República.

Tanmateix, amb un nou alcalde a Llança, les relacions tampoc no anaren pel bon camí, segurament per altres motius de recels mutus. Així, en la commemoració oficial de l'ocupació franquista de la vila, l'any 1959, el mossèn s'excusà en l'oblit, per tal de no celebrar la missa solemne de ritual, en un dia tan assenyalat del calendari del règim.

Les discussions de la Vajol giraren entorn de la propietat d'un edifici del recinte parroquial. Si el rector i el bisbe reclamaven que era de la parròquia, l'alcalde alegava que pertanyia al municipi. En un primer moment, a sangs calentes, el governador va pensar que la fórmula adient era la destitució de l'alcalde, i així ho anotà sobre el paper, però la solució del problema no devia ser tan fàcil, i és per això que el bisbe es va veure obligat a repetir la reclamació al cap d'un any.

Al capdavall, podem refermar la imatge d'un bisbe Cartaña, representant de l'Església d'abans del Vaticà II, zelós del càrrec, defensor dels seus capellans i de les propietats eclesiàstiques, plenament inserit en la dinàmica

del nacionalcatolicisme, però disposat –si calia– a fer comparances amb el temps de la República per denunciar situacions que considerava contràries als interessos del bisbat.

1. DE CARTAÑÀ A JACINTO FERNÁNDEZ

Excmo. Sr.:

En contestación al oficio nº 2.513, Negociado 3º, de esa Comandancia Militar y Comisaría de Orden Público, pláceme comunicarle que por este Obispado se tomaron las disposiciones oportunas a fin de que, de haberse verificado los hechos que motivan la denuncia del Sr. Alcalde de Massanet de la Selva,¹ no se repitan y para evitarlos si no hubieran acaecido. La precedente resolución era lógica consecuencia del conocimiento que se tenía de los hechos.

El Sr. Alcalde de la meritada población, en seis de agosto último, formuló ante este Obispado una denuncia contra el Párroco de la misma² que hubo de ser resuelta en la forma indicada por la manera vaga y no bastante precisa en que estaba redactada y por la intención que en la misma se expresaba al decir “para que dicte las órdenes oportunas a fin de que cese en la campaña que realiza contra la autoridad del Ayuntamiento y de la Alcaldía y que se abstenga en los actos del culto religioso de toda propaganda de descrédito”. Por oficio del día 16 del propio mes, después de un llamamiento a la concordia, se comunicó al Sr. Alcalde que nunca se toleraría por este Obispado que los representantes de la Iglesia en aquella parroquia faltaran a las atenciones que se deben al Ayuntamiento o Alcaldía.

Sobre la propiedad de la capilla de San Sebastián, personalmente yo había advertido al Sr. Alcalde de Massanet, delante de su Abogado, que a la Iglesia en estos momentos no le interesaba defenderla, no obstante que podía hacerlo con probabilidades de éxito por los solidísimos fundamentos en que puede apoyar su derecho.

El origen de la discordia está en haber cobrado el Párroco 138,65 pesetas por el cargamento de unas obras que efectuó el vecino de aquella villa D. Miguel Pons.³ El Párroco cobró, debidamente autorizado y previo asesoramiento del Arquitecto diocesano.

¿Tenía derecho el Ayuntamiento de Massanet a la cantidad que cobró el Párroco en calidad de presidente de la Junta de Obreros que administra la Capilla de San Sebastián?

Evidentemente que tiene derecho porque, dejando aparte la cuestión de propiedad, nunca aquel Ayuntamiento intervino en la administración de la Capilla, sino que, de tiempo inmemorial, está a cargo de una Junta formada por dos Obreros presidida por el Párroco, los cuales presentan las cuentas al Obispo para su aprobación. En virtud de su constitución y el derecho que le asiste, la Junta cobra y paga cuanto pertenece a la Capilla sin que a este Obispado le conste que el Ayuntamiento haya satisfecho cantidad alguna por obras realizadas y la Junta afirma con pruebas lo contrario; pero en el caso que, una vez hubiese contribuido en algo, hubiese sido en igual forma, de donativo, como los Ayuntamientos de España lo hacían respecto de las parroquias.

Es tan clara la falta de derecho que asiste al Ayuntamiento que al Sr. Alcalde, en presencia de su abogado, le dije que si encontraba un letrado que, después de estudiar la cuestión, a mi presencia lo defendiera, yo ordenaría a la Junta administradora que le entregara la cantidad cobrada.

Manifestó en aquella visita el Sr. Alcalde que él creía improcedente se hubiese cobrado indemnización al Sr. Pons por existir una servidumbre de la Capilla en favor del mismo. Se le contestó que el Sr. Pons sería atendido siempre que demostrase su derecho, habiendo recaído resolución contraria del Sr. Vicario General en un expediente que más tarde promovió el Sr. Pons y después de la correspondiente tramitación.

No se trata, por consiguiente, de una pretensión infundada del Párroco de Massanet ni de un acto de celo administrativo del Sr. Alcalde, es una cuestión que podía y puede resolverse amigablemente si el Párroco y el Sr. Alcalde de Massanet elevan su mirada al mayor bien de los intereses que les están confiados.

Con gusto le repite que, ni en Massanet de la Selva ni en otra población de esta diócesis, toleraré nunca que los sacerdotes, y menos los encargados de parroquias, falten al respeto y consideraciones debidas a las autoridades civiles.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 2 de septiembre de 1935.

+ José, Obispo de Gerona

Exacelentísimo [sic] Señor Comandante Militar y Comisario de Orden Público de Gerona.

1. Emili Llinàs i Bancells, home de dretes, fou alcalde gestor després de la destitució de l'Ajuntament d'esquerres pels fets d'octubre de 1934. Perseguit al començament de la Guerra Civil, va morir, assassinat, a Barcelona, l'any 1938.

2. Josep Planells i Costa, nascut el 1882 a Llagostera i mort el 1957, que era rector de Maçanet de la Selva des de 1927.

3. El tinent de la Guàrdia Civil, delegat governatiu al partit de Santa Coloma de Farners, informà el general comissari d'Ordre Públic, el dia 16 d'agost sobre aquest cas: "El sacerdote denunciado regenta una capilla llamada de S. Sebastián, que fue en sus tiempos hospital del pueblo y hoy exclusivamente lo anterior. Dicho hospital y por tanto la actual capilla, según el Alcalde, es propiedad del municipio, hasta el extremo de que las obras en él realizadas corrieron siempre de su cargo. Hace unos meses, un vecino tuvo necesidad de hacer obras en su casa, lindante con la capilla, y el rector le cobró por esa causa 138,65 pesetas. Naturalmente, si el municipio es el dueño y así lo atestiguan escrituras que obran en su poder, la cantidad corresponde al mismo. Enterado de tal cobro, el Alcalde reclamó a dicho sacerdote, mediante oficio la cantidad mencionada, mas ante los insultos de que fue objeto el funcionario municipal, alguacil, portador del oficio, el alcalde ordenó que le acompañara el sereno y ambos afirman que dicho sacerdote profirió palabras injuriosas para el municipio, diciendo que ni ellos ni el ayuntamiento eran dignos de pisar su domicilio, negóse a aceptar el oficio y, por lo tanto, se lo tiraron a la puerta. El sacerdote Sr. Planells, rector de la parroquia, es persona de carácter excesivamente nervioso y la concepción general, y la de cualquier persona que sostenga con él cinco minutos de conversación, es de observar un desequilibrio mental avanzado, se excita hablando y sin necesidad se exalta y al fin nada concreta en sus conversaciones. En esta ocasión niega los términos de la denuncia y si bien puede ser algo exagerada la misma, evidentemente la tirantez existe, incrementada por la posición del alcalde, que no se deja pisar un milímetro de su terreno, y por el estado y carácter del sacerdote, no acostumbrado a razones. Es lógico que las destemplanzas del rector y la tirantez nacida ofrezca a los ojos de sus partidarios la perspectiva de una persecución por parte del alcalde, siendo así que el asunto está pendiente de lo contencioso y la alcaldía muestra como garantía de su veracidad escrituras antiguas de pertenencia y un certificado del Registro de la Propiedad, que confirman tales escrituras, extendido este mismo mes [...] En consecuencia, sería necesario que se llamara la atención de dicho Sr. Rector, incluso por su superior jerárquico, ya que este conflicto va en menosprecio del clero, porque de ser cierta la documentación del alcalde, evidentemente ha de restituirse la cantidad y en boca del vulgo la calificación del acto del Rector es bien clara. Por otra parte, dicho señor, que no se esconde de menospreciar la autoridad municipal, está navegando por los capítulos del Código Penal, ya que su carácter impulsivo le arrastra, pudiendo dar lugar a su detención y con ello el envenenamiento del conflicto, que llevado por el camino de la serenidad, es insignificante, por depender del fallo de los tribunales; pero que, sacándolo a la vía pública, siempre ha de tender a complicarse con evidente perjuicio para el sacerdote, único que en este caso, con sus propagandas, está enfocando la resolución por la senda de la ilegalidad".

2. DE CARTAÑÀ A PAULINO COLL

Excmo. Señor:

Correspondiendo al atento Oficio de V.E., nº 1.174, del Nego. 3º, de fecha 6 de los corrientes mes y año¹, me place significarle que, ayer mismo, se comunicó al Rvdo. Señor Cura Encargado de la Feligresía de Port-Bou que hoy, a las 16,21 horas, estuviera en la frontera para recibir y atender juntamente con las Autoridades y Auxilio Social, a los 374 sefarditas procedentes de Alemania.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 7 de febrero de 1941.

+José, Obispo de Gerona

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Gerona. Ciudad.

1. El dia 6 de febrer, el governador civil de Girona havia comunicat al bisbe l'anunci transmès pel ministre d'Afers Exteriors que, l'endemà, 374 sefardites procedents d'Alemanya entrarien a l'Estat espanyol per la frontera de Portbou i es recomanava que fossin atesos i ajudats. Hi afegia també que, si ho creia convenient, nomenés un representant eclesiàstic que els rebés i col·laborés amb les altres autoritats, la qual representació podia ser exercida pel rector de la parròquia de Portbou.

3. DE CARTAÑÀ A FRANCISCO J. DíEZ

El Obispo de Gerona saluda y bendice "in Domino" a su muy distinguido y apreciado amigo, el Excmo. Sr. Dn. Francisco J. Díez Ticio, Gobernador Civil de esta Provincia de Gerona, al interesarle, en lo posible, una pronta y favorable resolución a la instancia que me dice le ha dirigido el Rvdo. Dn. Julio Cornovol Argence, Pbro.¹, a quien conocí y traté mucho tiempo en Francia durante nuestra guerra de Liberación.

José Cartañá Inglés aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle el testimonio de su consideración más distinguida.

Gerona, 26 de junio de 1943.

1. El capellà s'interessava per dos nebots que havien estat capturats quan travessaven, clandestinament, la frontera: Henri Felip i Léon-Jean Delbert, naturals de Prada de Conflent i

Perpinyà, respectivament, detinguts a l'hotel Soler, de Caldes de Malavella, per tal que poguessin viure amb el seu oncle a Barcelona. El dia 1 de juliol, el governador civil va contestar al bisbe: "Siento tener que manifestarle me es completamente imposible acceder a la petición, por haber recibido recientemente órdenes superiores, prohibiendo sea entregado ningún detenido extranjero, cuya resolución con esta misma fecha comunico al interesado".

4. DE CARTAÑÀ A FRANCISCO J. DíEZ

Gerona, 21 de septiembre de 1943
Excmo. Sr. Dn. Francisco J. Díez Ticio
Governador Civil de la Provincia de Gerona
Ciudad

Excmo. Señor y querido amigo: Recomendado por mi buen amigo, el Excmo. Don Pedro Gil Moreno de Mora, se me ha presentado el francés Mr. Michel Perrier, diciéndome que vive con un hermano suyo en Barcelona y que, teniendo a otro hermano detenido en la Cárcel de Salt, por haber pasado la frontera sin documentación, me interesa ante V.E. para su libertad. A este efecto me acompañó los documentos que le adjunto, de la Cruz Roja Internacional, para la libertad del hermano, llamado Bernard Perrier¹, y de un primo llamado Alain Pottier.

De ser posible la libertad de los referidos Señores², no duda alcanzar de su magnánimo corazón la gracia que se interesa su siempre afmo. s.s., amigo y Prelado que le bendice, así como a su Señora esposa y distinguida familia,

+ José, Obispo de Gerona

1. Bernard Perrier, de 29 anys, era natural d'Alençon i residia a Neurculles.

2. El dia 21 de setembre, el governador va comunicar al bisbe que no era possible la gràcia sol·licitada: "Lamento vivamente no poder acceder a su petición de libertad con respecto a los súbditos franceses Bernard Perrier y Alain Pottier, toda vez que por estar comprendidos en edad militar, con arreglo a las órdenes recibidas de la Superioridad, deben ser internados en el Campo de Concentración de Miranda de Ebro, estando ya ordenada la conducción a dicho Depósito, por lo que espero saldrán dentro de la semana en curso. Una vez en el indicado campo, pasan a depender del Ministerio del Ejército y creo no será difícil conseguir su libertad dirigiéndose al Excmo. Sr. General Subinspector de la 6ª Región (Burgos)".

5. DE CARTAÑÀ A JOSÉ FERNÁNDEZ

Gerona, 26 de agosto de 1944

Excmo. Sr. Don José Fernández Hernando
Gobernador Civil de la Provincia de Gerona
Ciudad

Muy respetado Señor Gobernador y querido amigo:

Siento quitarle unos momentos para que se entere del contenido de la adjunta tarjeta o carta que recibí ayer de Dña. Dolores Sagué, que tiene el Patronato del Santuario de Ntra. Sra. de las Salinas (Massanet de Cabrenys).¹

Nada indico porque no tengo datos para juzgar de la disposición tomada por el Comandante de la fuerza destacada en la referida población y conozco el espíritu de piedad y rectitud con que V. procede.

Siempre puede mandar a su afmo. s.s., amigo y Capellán que le bendice,

+ José, Obispo de Gerona

1. L'autoritat militar, durant el temps de lluita contra la infiltració guerrillera antifranquista, va ordenar el tancament del santuari de les Salines, situat en zona fronterera de l'Alt Empordà. Dolors Sagué demanava que no es tanqués per por d'una destrucció i per raons econòmiques de la família que se n'encarregava. Deia en la missiva al bisbe: "Suplico a V.E. haga cuanto pueda para evitar que no se cierre. Domingo 27 teníamos la fiesta que la familia que está allí había ganado algo, ya que este verano no han ganado nada. La Sra. que está allí es tía del sobrino de V.E., Pedro Cartañá, y el dador es el hijo. Estoy muy apenada Sr. Obispo, porque si el santuario queda solo no se sabe lo que puede pasar".

6. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Gerona, 27 de julio de 1949

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo
Gobernador Civil de
Gerona

Mi respetado y querido Sr. gobernador:

Recibí su atenta carta sobre el asunto del Hermano de las Escuelas Cristianas¹ con el mayor agradecimiento e inmediatamente llamé al Superior de San Feliu de Guixols para hablarle del asunto, quedando con él que visitaría a V. para agradecer su atención y explicarle cuanto había ocurrido sin la menor responsabilidad de la Casa y Congregación.

Por tal motivo no le escribí yo, pero al saber que V. no se encontraba en Gerona aquel día e ignorando si tiene noticias de la visita que hizo el expresado Señor al Gobierno Civil, le escribo estas líneas con las que al mismo tiempo que le demuestran mi reconocimiento sean de explicación de mi silencio².

Ya sabe que en todo momento puede disponer de su aftmo. s.s. y capellán que le bendice.

+ José, Obispo de Gerona

1. El bisbe havia rebut, per mitjà del governador civil, una nota de la Comissaria de Policia de Figueres en què s'explicava que: "El día 9 del actual pasó a Francia por Le Perthus, como solía hacerlo otras veces, el Hermano Fermín, del Instituto de las Escuelas Cristianas de San Feliu de Guixols, diciendo que iba a Perpignan para asuntos del Instituto (Colegio). Ante la sospecha de ser un posible agente de información, fue seguido por la Policía francesa, regresando el mismo día y al pasar por la Aduana francesa de Le Perthus fue registrada minuciosamente su maleta, encontrándosele, en un doble fondo, unos rollos de película y papel fotográfico. Debajo de la sotana le fueron ocupados bastantes cojinetes de bolas. Una vez respondió de la multa de 300.000 francos (que fueron rebajados posteriormente a 200.000 con la garantía del Agente de Aduanas, Sr. Pujol), el citado Hermano Fermín pasó al lugar de su residencia. Parece ser que en dicha maleta traía 4 revistas y una postal sin cabeza, pornográficas. El referido Hermano Fermín (en comunidad) parece llamarse P. Ramón Prats". El gobernador agregó que li feia aquella tramesa per tal que "su experiencia y sabiduría adopte las medidas que crea procedentes" i que, per la banda de l'autoritat, "no hago nada por el carácter del infractor". Mazo va comunicar-ho, però, al director general de Seguretat de l'Estat, Francisco Rodríguez Martínez, tot informant-lo de la

JOSEP CLARA

carta enviada al bisbe i que havia ordenat que "al citado religioso no se conceda, en lo sucesivo, pase alguno de favor al país vecino".

2. Autògraf escrit al damunt de la paraula "actuación".

7. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Excmo. Sr:

Recibí del Rvdo. Sr. Cura Párroco de San Pedro Pescador¹ una carta, de la cual le acompaño copia literal, que leí con honda pena por relatarse en ella hechos condenados por las leyes divinas y humanas², y que son motivo de vergüenza para quienes los realizaron y hasta para quienes podían impedirlos y no lo hicieron³.

Lejos de mi ánimo formular una denuncia para que se apliquen las sanciones que las leyes del Estado señalan; pero dejo al buen ceiterio [sic, per criterio] de V.E. determinar sobre la conveniencia de que, en aquella población y principalmente los que tuvieron alguna culpa, sepan y conozcan las sanciones que merecieron, a fin de evitar que, en otros años y en otras ocasiones, se repitan tales desmanes contra la moral y la religión.

Soy el primero en lamentar lo sucedido y en la plena convicción de que V.E. los lamenta conmigo, le ruego que vea en la presente conubicación [sic] el cumplimiento de mi sagrado deber, en orden a la vida cristiana y familiar para la paz y el bienestar de la población.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 6 de marzo de 1950.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.

1. Salvador Planella i Armadà (Queixàs 1907-Girona 1998), que fou ecònom de Sant Pere Pescador des de 1941 i rector de la mateixa parròquia, de 1946 a 1990.

2. L'ordre que suprimia les festes de Carnaval datava del 3 de febrer de 1937, en plena Guerra Civil. La vigència de la prohibició fou recordada periòdicament pel Govern Civil: *Los Sitios*, 7 de febrer de 1948, 9 de febrer de 1961...

3. El rector denuncià el comportament dels seus feligresos en les festes del Carnaval: "En estos pasados días de las llamadas fiestas de Carnaval, aquí tuvieron tres días de orquesta y

se cometieron actos muy deplorables, muchas jovencitas se disfrazaron de muchacho, algunas con mucho descaro; pero lo más triste es que algunos hombres mayores, casados algunos, se disfrazaron de mujer y borrachos cometieron en el baile toda clase de excesos que la pluma no se atreve a describir; siendo el escándalo de grandes y pequeños, quedando alguno al desnudo, según dicen, y ahora en este santo tiempo de Cuaresma continúan bailando como si nada. Yo, el domingo pasado, les dirigí una severa amonestación de aquellos actos cometidos; yo procuro trabajar por la juventud; pero estos malvados lo pierden. Excmo. Sr. ¿No podría Su Excia. hacer llegar a las Autoridades Civiles una severa reprimenda por tales actos intolerables que se han cometido? Lo dejo en las manos de Su Excia. Rvdma". I va escriure encara un altre paràgraf, a manera d'addenda: "Los últimos informes que me llegan de algunas mujeres escandalizadas son de que fue un acto público escandaloso que jamás habían visto, aquellos hombres entraron en el baile disfrazados de mujer, pero en mala forma, con mantilla, llevando en la mano un muñeco simulando que lo iban a bautizar, tirando caramelos a los pequeños escandalizados y las Autoridades lo presenciaban, y otras cosas que vale más no decir y, como he dicho antes, continúan bailando en esta Cuaresma y ya dicen que por S. José volverán a tener orquesta. Yo lo comunico a Su Excia. para tranquilizar mi conciencia y para que Su Rvdma. haga lo que crea más procedente, o callar, o amonestar".

8. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Excmo. Sr.:

El Muy Iltrè. Sr. Cura Párroco de la Catedral¹, por oficio que le adjunto, me comunica que ha fallecido el Conserje del local en que se reúnen los protestantes² y que el entierro tendrá lugar mañana a las once. En el oficio se manifiesta la posibilidad de que el acto se celebre con alguna solemnidad pública, según rito del protestantismo, y ello sería una manifestación de carácter público prohibida por las leyes concordadas. No habría dificultad si el entierro se verificara sin ceremonias religiosas, como acontece cuando en los entierros de personas que mueren fuera del gremio de la Iglesia, en que todo queda reducido a lo que vulgarmente se llama un entierro civil. Así, en cumplimiento de los deberes de mi cargo, lo pongo en conocimiento de V.E. esperando de su recto proceder que dispondrá se cumplan las leyes vigentes en España.³

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 6 de febrero de 1952.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.

1. Josep Gironella i Corominas (el Port de la Selva 1872-Girona 1955).
2. Lluís Pardo i Tejedor (Cofrents 1905-Girona 1952).
3. El governador, havent rebut l'avis del prelat, ordenà al comissari de policia: "Se servirá V.I. tomar las medidas necesarias para que dicho acto sea sin ninguna manifestación exterior de sus ritos, conforme previenen las disposiciones vigentes". Unes trenta persones assistiren a l'acte. Van cantar uns salms a porta tancada i acompanyaren el cadàver fins al cementiri, on –abans de donar-li sepultura– el pastor llegí uns paràgrafs de la Bíblia.

9. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Excmo. Señor:

Hemos determinado que el Domingo de Pasión, día 22 de los corrientes, aniversario de la Misión predicada en esta Ciudad, a las 16,30 horas, se practique por las calles de esta Ciudad, el piadoso Ejercicio del Via-Crucis, a tenor de las instrucciones y disposiciones dadas por la Comisión Organizadora y que acompañamos.

Este acto tendrá el carácter de pública penitencia y rogativa por la Iglesia, por España y por la Paz; y así anhelamos que revista la solemnidad e importancia de una manifestación de la fe y religiosidad y patriotismo de la ciudad de Gerona.

Nos place invitar a V.E. y dependientes de su autoridad para la asistencia al mismo, esperando que habrá de merecer todo su interés y apoyo, atendidos los cristianos y patrióticos fines que se persiguen, rogándole al propio tiempo, en cuanto sea posible, conforme ya en años anteriores se ha verificado, se digne ordenar lo pertinente para que durante la celebración de dicho acto no estén abiertas las salas y locales de espectáculos públicos o deportes, o que a lo menos la apertura de éstos se retrase una hora después de haber comenzado el Via Crucis, con todo lo demás que estimase pertinente a fin de que queden garantizados el orden y respeto debidos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 16 de marzo de 1953.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

10. DE CARTAÑA A LUIS MAZO

Gerona, 30 de diciembre de 1953

Excmo. Sr. Dn. Luis Mazo Mendo
Gobernador Civil de Gerona
Ciudad

Muy respetado Sr. Gobernador y querido amigo: Acaba de visitarme el Comandante francés D. Georges Désprez [sic]¹, que ha regresado de Barcelona y me dice que los PP. Asuncionistas le reciben en su casa, igual que le procurarán para su familia. Él no dispone de medios para los gastos que le ocasiona vivir [sic] en el Hotel; ¿no sería posible permitirle residir en Barcelona bajo la responsabilidad de los referidos Padres y hasta de la mía si necesario fuere?

Se trata de un señor que por el odio de los comunistas se ve obligado a ausentarse de su patria.

Mucho le agradecería que pudiera V. dar facilidades [sic] al expresado señor² su aftmo. s.s. y capellán que le bendice,

+ José, Obispo de Gerona

1. Nat a Lens el 1903 i resident temporalment a Argelers, Georges Déprez va ser detingut per la Guàrdia Civil prop del mas Corbera, de Rabós d'Empordà, el dia 22 de desembre de 1953, després d'haver passat la frontera clandestinament. Era enginyer de camins i comandant de l'exèrcit francès, en la situació de reserva. Havia col·laborat amb el govern de Pétain i amb l'organització Todt, per la qual cosa va ser detingut el 1952 i empresonat a París. Posat en llibertat provisional, va ser avisat per l'advocat que, durant la investigació, a Vichy, va trobar-se un lligall sobre la reorganització de la Legió de Voluntaris Francesos per lluitar contra el comunisme, que el comprometia molt, per la qual cosa decidí passar de la frontera com a refugiat polític.

2. Tenint en compte els antecedents polítics i els avals dels pares assumpcionistes i del bisbe de Girona, la Direcció General de Seguretat va acordar, el 23 de gener de 1954, que a Déprez i a la seva dona, Fernande Pruvost, la qual va ser detinguda uns dies després, també pel fet d'haver passat clandestinament la frontera, que "se les documente oficialmente como si su entrada hubiera sido normal".

11. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Excmo. Sr.:

El cumplimiento de mi sagrado ministerio me obliga a comunicarle haber tenido noticia oficial de que ha llegado a La Escala, María Vilá, concubina del desgraciado sacerdote apóstata Juan Vinyes¹, con un hijo de sus relaciones sacrílegas. No hay que ponderar a V.E. el escándalo que la permanencia de la tal representa para todo el pueblo de La Escala y comarca, que todavía aumentaría con la presencia del apóstata, de la que esta visita parece ser un previo sondeo y preparación.

Por todo lo cual, y de acuerdo con las disposiciones legales referentes al trato oficial de las sectas disidentes, espero que por ese Gobierno Civil se tomarán las oportunas disposiciones para impedir las visitas y mucho más la permanencia de los expresados desgraciados en el pueblo de La Escala, teniendo en cuenta la pública propaganda protestante que la sola presencia de tales personas representa², por la publicidad que se dio a la apostasía proclamada por el interesado desde el púlpito de la Iglesia Parroquial, y para evitar el gravísimo escándalo que ocasiona.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 12 de agosto de 1955.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

1. Joan Vinyes i Miralpeix (Anglès 1918), vicari de l'Escala, va ser el primer capellà gironí que se secularitzà durant el franquisme. Va anunciar-ho, públicament, des de la trona de la mateixa església de l'Escala, el dia 1 d'octubre de 1950.

2. A l'Escala hi havia una capella evangèlica, tolerada en virtut del Fuero de los Españoles de 1945.

12. DE CARTAÑÀ A LUIS MAZO

Excmo. Sr.:

Con referencia a mi oficio del día 21 del mes pasado¹, referente a la infracción del precepto del descanso dominical², en la población de Bordils, por la máquina trilladora de D. Federico Joher Mitjá, he de manifestarle que

la referida máquina trilladora volvió a infringir la mencionada disposición legal del descanso dominical, los días 24 y 25 del mismo mes de julio y en la misma población de Bordils.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 12 de agosto de 1955.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

1. El día 21 de juliol, informat pel rector del poble, el bisbe va denunciar que, el dia 17 del mateix mes, havia treballat la màquina de Frederic Joher, de les cinc del matí fins entrada la nit, i que aquest fet no havia permès l'assistència a missa dels treballadors.

2. La llei sobre el descans dominical, de 13 de juliol de 1940, prohibia l'activitat humana durant els diumenges i els dies festius, per bé que n'exceptuava, entre altres, "las faenas agrícolas de recolección, siembra, transporte y almacenaje de productos, regadío y, en general, todas aquéllas que no son susceptibles de ser realizadas más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio, así como la extinción de plagas del campo". Això no obstant, establia que "los obreros que se empleen en trabajos continuos o eventuales, permitidos por excepción en domingo o día festivo [...] tendrán una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerseles descuento alguno que merme su salario" (*Boletín Oficial del Estado*, 18 de juliol de 1940).

13. DE CARTAÑA A JOSEP PAGÈS

Excmo. Sr.:

Acabo de recibir del Alcalde de Llansá¹ un oficio cuya copia literal le incluyo².

Hace tiempo que se están haciendo indispensables obras de reparación en la Casa Rectoral de la expresada población.

El Alcalde vino solicitando la venta o cesión de parte de la Casa, para ensanchar o construir una plaza de aparcamiento de coches, habiéndole contestado que se accedería a ello, previa la información que prescriben las leyes de la Iglesia.

Se preguntó al Maestro de Obras y visitó la Casa el Sr. Arquitecto Diocesano Sr. Bosch³, siendo la respuesta contraria a la venta propuesta, a la que también se opuso el Párroco⁴, no pudiendo en tal caso acceder a la venta solicitada.

La reacción del Alcalde queda expresada en el referido oficio, y al hacer constar la mejor disposición de la Iglesia en cumplir las leyes civiles en el caso de obligar, al mismo tiempo con pena he de manifestar que durante los años de la República se guardaron a la Iglesia mayores atenciones sin urgir exigencias que tal vez tenían fundamento en disposiciones legales.

Díos guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 21 de noviembre de 1958.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Ciudad.

1. Joan Ricart i Calverol, confiter. Era alcalde des de 1956. Va ser destituït el desembre de 1958, arran d'aquest esdeveniment i substituït pel primer tinent d'alcalde, Pere Negre i Grau.

2. "Ayuntamiento de Llansá (Gerona). – Núm. 182.– Por el presente tengo el honor de acusar recibo a S.E. Revma. de su atto. oficio de fecha 12 de los ctes., en el cual comunica a esta Alcaldía su resolución de continuar las obras de la Casa Rectoral, en cuyo caso sólo cabe solicitar la correspondiente licencia para realizar dichas obras, acompañado del Plano y Memoria por triplicado, suscrito por facultativo, los cuales pasarán a informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión de Policía Urbana del Ayuntamiento, informando al propio tiempo si procede recabar el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo o de otra Autoridad, de acuerdo con el art. 14 de la vigente Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras en este término municipal.– Dios guarde a S.E. muchos años. – Llansá, 20 de noviembre de 1958. – El Alcalde Firma ilegible. – Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Gerona".

3. Isidre Bosch i Bataller (Vilanna 1875-Girona 1960).

4. Josep Benet i Cantó (Arenys de Mar 1923-Vilassar de Mar 1997). Ordenat prevere el 1948, era rector des de 1950. Va remarcar-se com a músic i introductor del bàsquet.

14. DE CARTAÑA A JOSEP PAGÈS

Excmo. Sr.

Correspondo a su atento escrito, manifestándole que lamento lo sucedido en Llansá de que me informa¹, y con esta fecha he oficiado al Rdo. Cura Párroco de dicha población², advirtiéndole que, en el caso de un posible olvido, procedía suplir la celebración de la Santa Misa por otro acto religioso, como un Te Deum.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 30 de julio de 1959.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Gerona

1. El 22 de juliol, el governador li va remetre un escrit de l'alcalde de Llançà, Pere Negre, sobre l'actuació del rector adreçat a la primera autoritat provincial. Deia així: "Tengo el honor de poner en conocimiento de S.E. que, siendo las 9,30 horas del día de hoy, 18 de julio, XXIII Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, me comunica el Rdo. Sr. Cura Párroco alegando que por olvido ha oficiado ya la Santa Misa a las ocho horas- que no puede volver a celebrarla a las 11 horas, como es tradicional, quedando, por tanto, excluido del programa de hoy este Acto Religioso en el cual, como de costumbre, estaban invitadas por esta Alcaldía todas las demás Autoridades locales, Jerarquías, ex combatientes, etc., etc. Por oficio de fecha 19 de enero pasado se había recordado al Sr. Cura Párroco las fechas que este Consistorio tiene acordado asistir en Corporación al Oficio que siempre tiene lugar a las 11, figurando naturalmente la de esta Conmemoración, lo que aumenta la gran extrañeza de esta rara actitud del Representante de la Iglesia que está motivando en estos momentos los naturales comentarios entre la población y habiendo obligado a esta Alcaldía a pasar inmediato aviso a los invitados al Oficio, a fin de evitar el desaire personal que sufriría cada uno de ellos al personarse en la iglesia para asistir a una función que, en última instancia, tan inesperadamente ha sido suspendida, siéndolo por primera vez en los 20 años que se conmemora tan memorable fecha". "Mucho lamento tener que comunicarle estos desagradables hechos -añegí, al seu torn, el governador-, pero por otra parte considero conveniente no silenciarlos y que V.E. Rvdma. tenga conocimiento de ellos".

2. Josep Benet i Cantó.

15. DE CARTAÑÀ A JOSEP PAGÈS

Excmo. Sr.:

Según información del Rdo. Sr. Cura de la Feligresía de La Bajol, el Sr. Alcalde de aquella población¹ pretende que un antiguo local, antes utilizado para Escuela y situado en la Iglesia sobre dos Capillas laterales de la misma, sea de propiedad municipal procediendo a efectuar obras para destinarlo a Casa Consistorial.

No habría ningún inconveniente por parte de este Obispado, si el Ayuntamiento pudiera probar dicha propiedad por cesión o donación

JOSEP CLARA

canónica, pero por la situación del local en la Iglesia y encima de las Capillas, además de la información al efecto realizada, considero que la propiedad del local debe atribuirse a la Iglesia, quien cedió el uso para Escuela, como sucedió con otros locales semejantes en diversas parroquias de esta Diócesis.

Como he sabido que el Alcalde se ha dirigido a ese Gobierno Civil², por mi parte he considerado oportuno comunicarlo a V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 9 de mayo de 1960.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

1. Francesc Giralt i Canta, pagès, nascut l'any 1899. Va ser alcalde de 1950 al 1965.

2. Segons l'Ajuntament, el local, de 50 m², era de propietat municipal des de temps immemorial i, des d'abans de 1916, la corporació local podia documentar diversos actes de domini.

16. DE CARTAÑÀ A JOSEP PAGÈS

Excmo. Sr.:

Desde hace tiempo está pendiente de solución un asunto suscitado en el pueblo de La Bajol, por la ocupación, por parte del Ayuntamiento, de unos locales situados sobre los altares laterales de la iglesia parroquial y de propiedad eclesiástica.

No habiendo sido posible, hasta ahora, conseguir la devolución por parte del expresado Ayuntamiento de La Bajol, a pesar de sus repetidas manifestaciones de solucionarle debidamente y antes de proceder a la correspondiente reclamación judicial, lo pongo nuevamente en conocimiento de ese Gobierno Civil, ratificando mi oficio, sobre este mismo particular, de fecha 9 de mayo de 1960.

Dios guarde a V. Excia. muchos años.

Gerona, 20 de septiembre de 1961.

+ José, Obispo de Gerona

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Gerona.